

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

ORDENANZA Nº 122

Visto lo solicitado por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales en expediente 13-S-61, y atento los informes favorables del D.E. y de la Comisión de Asuntos Sociales a fs. 2 y 3 respectivamente; y Considerando: Que, es una obra de buen gobierno conceder a los agentes de la Administración Municipal el máximo de beneficio sin perjudicar los intereses de la Comuna; Que, anteriormente de entrar en vigencia el Estatuto y Escalafón (Ordenanza nº 64/59), el personal permanente al hacer uso de su licencia se le acordaban cuatro días más para viaje; Que, al sancionarse éste, por omisión involuntaria quedó eliminado; Que, se estima de estricta justicia otorgar el beneficio de un pasaje de primera clase con cama por F.C. de ida y vuelta hasta cualquier punto del país, siempre y cuando tenga familiares directo; Que, por ello no se privará a los agentes de esta Administración del beneficio establecido hasta la Capital Federal; Por todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

ORDENANZA :

Art. 1º) Modifícase el Art. 24 bis del Estatuto y Escalafón, de la siguiente manera: "Anualmente se otorgará el beneficio de un pasaje de primera clase con cama por F.C., de ida y vuelta hasta cualquier parte del país, a todo agente de la Administración Municipal comprendido en este Estatuto. Dicho beneficio se concederá previa comprobación de que el usuario tenga familiares directo en el lugar que desee viajar, caso contrario se podrá gozar del mismo hasta la Capital Federal, si otro lugar cuyo costo de pasaje no exceda el importe a este punto. Tal beneficio se otorgará al personal ingresante al cumplir un año de antigüedad, incluido el periodo de prueba.-"

Art. 2º) Léase a continuación del punto final del Art. 24 bis del Estatuto y Escalafón, siguiente: "El personal permanente Municipal tendrá cuatro días más para viaje a hacer uso de s/licencia anual, siempre y cuando se traslade a un lugar no menor de 1.000 kilómetros de esta Capital.-"

Art. 3º) Comuníquese al D. E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.-

Handwritten signature and stamp of the Municipal Council.



Handwritten signature and stamp of Alberto Dominguez, President of the Council.